

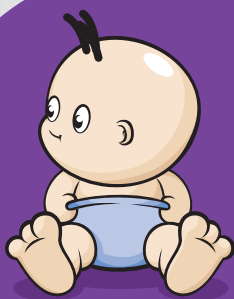
# POLÍTICAS PÚBLICAS DE FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA

■ Implementación de lactarios en todas las instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil.

■ Las entidades públicas se siguen rigiendo por lo previsto en el Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES y sus normas complementarias.

*"Ley N° 29896 establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna".*

## CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL LACTARIO INSTITUCIONAL



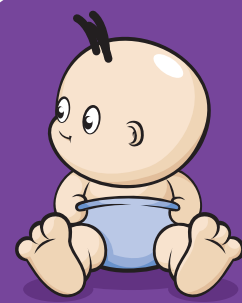
**AMBIENTE QUE BRINDE PRIVACIDAD Y COMODIDAD A LAS MADRES-TRABAJADORAS CUANDO EXTRAIGAN SU LECHE.**

**AREA NO MENOR A 10 METROS CUADRADOS**



**AMBIENTE QUE BRINDE PRIVACIDAD Y COMODIDAD A LAS MADRES-TRABAJADORAS CUANDO EXTRAIGAN SU LECHE.**

**CONTAR CON UNA REFRIGERADORA PARA ALMACENAR LA LECHE EXTRAÍDA POR LAS MADRES-TRABAJADORAS**



**UBICACIÓN ACCESIBLE EN PRIMER O SEGUNDO PISO, SALVO QUE LA INSTITUCIÓN CUENTE CON ASCENSOR**

**LAVABO DENTRO O CERCA DEL ÁREA PARA FACILITAR EL LAVADO DE MANOS.**



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional del Servicio Civil

**servir**  
HERRAMIENTA DEL PERÚ QUE CRECE